

LEY 9.644

Ampliando el Capital Social y modificando los Estatutos Sociales de la Sociedad "Proyectos Especiales de Mar del Plata Sociedad del Estado"

La Plata, 18 de diciembre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 2.240-154/80 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, una prórroga de hasta cinco (5) años, del Convenio celebrado con fecha 20 de Noviembre de 1979 —ratificado por Ley 9.465— el que fuera suscripto a efectos de impulsar el desarrollo de la cuenca turística representada por el sector del Municipio de General Pueyrredón, denominado "área de playa de Punta Mogotes", como asimismo encarar la realización de las obras correspondientes a la Estación Terminal de Omnibus, del "Acuarium" y de un parque temático, todas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar por igual lapso que el mencionado en el artículo anterior, la duración de la Sociedad

“Proyectos Especiales de Mar del Plata, Sociedad del Estado”, constituida a efectos de cumplimentar el Convenio mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar hasta diez (10) veces sus aportes a la Sociedad “Proyectos Especiales de Mar del Plata Sociedad del Estado”, debiendo conservarse en ellos la relación porcentual con la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, que fuera establecida en el Convenio mencionado en el artículo 1º de la presente ley, para lo cual podrán disponerse ampliaciones del capital social y modificación de los estatutos sociales de la Sociedad mencionada.

A efectos de cumplimentar lo establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo podrá efectuar los reajustes necesarios en el Presupuesto General que se encuentre vigente en el momento de efectuar el aporte requerido para la suscripción de capital en la mencionada Sociedad, sin incrementar el nivel de gastos.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (9.644).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Con fecha 20 de Noviembre de 1979, se celebró entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredón, un Convenio a efectos de impulsar el desarrollo de la cuenca turística representada por el sector del Municipio mencionado denominado "área de playa Punta Mogotes", como asimismo para encarar la realización de las obras correspondientes a la Estación Terminal de Omnibus, del "Acuarium" y de un parque temático, todas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata.

El Convenio mencionado en el párrafo que antecede, fue ratificado mediante la sanción de la Ley 9.465, de fecha 6 de Diciembre de 1979.

Conforme con lo expresado en los párrafos anteriores, se suscribió con fecha 14 de Diciembre de 1979, la escritura constitutiva de la Sociedad "Proyectos Especiales de Mar del Plata, Sociedad del Estado", la que tendría una duración de veinte (20) años contados a partir del momento de su inscripción registral.

La Sociedad referida, de conformidad con la escritura constitutiva, contaría asimismo con un capital social de cuatro mil millones de pesos (\$ 4.000.000.000), integrado en un setenta (70) por ciento por la Provincia de Buenos Aires y el resto por la Municipalidad de General Pueyrredón, susceptible de ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria, hasta su quíntuplo.

La importancia de los proyectos encarados por la referida Sociedad, determinó que en la última Asamblea General Ordinaria, se dispusiera un primer aumento del capital social, motivo por el cual deben concretarse los aportes necesarios para la integración respectiva, realizando los reajustes presupuestarios de rigor.

En virtud de que el Convenio ratificado por Ley 9.465, no preveía aumentos de capital, se hace imprescindible la sanción de una ley a efectos de formalizar los aportes provinciales referidos.

Asimismo en razón de la significativa acción emprendida por la Sociedad "Proyectos Especiales de Mar del Plata Sociedad del Estado", de la magnitud de los proyectos y obras en ejecución y de las obligaciones contractuales contraídas, resulta exiguo el término de duración del Convenio suscripto a que se hizo mención precedentemente, resultando en consecuencia necesario ampliar su vigencia por un lapso de aproximadamente cinco (5) años.

Por todo lo expuesto, el Gobierno Provincial sanciona la presente ley, la cual además de realizar las ampliaciones y adecuaciones a que se hizo alusión en los párrafos anteriores, autoriza las ampliaciones del capital social y modificación de los estatutos sociales de la Sociedad "Proyectos Especiales de Mar del Plata, Sociedad del Estado", previendo la necesidad en un futuro inmediato de efectuar nuevas ampliaciones de su capital social.